

iguales derechos que todos los demás, siendo requisito indispensable para su elección que haya sido elegido miembro de la Cámara.

En el segundo caso, será de libre elección de la misma, pero tendrá el carácter de permanente y reunirá las condiciones que en su Reglamento interior fije la misma Corporación. No tendrá más que voz, pero nunca voto en las deliberaciones de la Mesa.

En el caso de ser honorífico el cargo de Secretario, la Cámara elegirá un funcionario retribuido como Jefe de Secretaría.

Art. 34. Corresponde al Presidente:

Primero. Ordenar las convocatorias de la Junta de Gobierno y de la Cámara, fijando el orden del día para las sesiones.

Segundo. Presidir las reuniones de la Junta de Gobierno y de la Cámara, así como de las Secciones y Comisiones cuando asistiere, resolviendo los empates.

Tercero. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento orgánico y los Reglamentos interiores que se dicten.

Cuarto. Presidir las elecciones de toda clase que tengan lugar.

Quinto. Autorizar con el Secretario todas las comunicaciones oficiales y documentos relativos a la Cámara.

Sexto. Representar a la Cámara en todos los actos a que ésta concurre.

Cámaras, que empezará el 1.º de Abril y terminará el 31 de Marzo siguiente.

La Junta de Gobierno de la Cámara formará anualmente los presupuestos de ingresos y gastos. Asimismo formará las cuentas y la liquidación del presupuesto y el balance inventario de bienes de la Sociedad, sometiéndolos al examen y aprobación de la Cámara.

Para cada obra importante o servicio que realice o administre la Cámara, formará la Junta de Gobierno presupuestos especiales y dará cuenta de su inversión.

Tanto los presupuestos ordinarios como los especiales, las cuentas y liquidaciones de unos y otros y los balances e inventarios, se someterán a la aprobación del Ministerio de Fomento, quien deberá expresamente aprobarlos o rectificarlos, sin que puedan regir los presupuestos hasta que respecto de ellos haya recaído resolución. Si la resolución ministerial rectificara los presupuestos aprobados por la Cámara, deberá ésta atenderse a las rectificaciones acordadas por el Ministerio.

Si no hubiese recaído acuerdo antes del 31 de Marzo, regirán los presupuestos del ejercicio anterior hasta que recaiga resolución ministerial.

A los efectos del párrafo anterior, deberán remitirse al Ministerio antes del 15 del mes de Febrero, y las cuentas antes del 1 de Junio por duplicado y con copia certificada del acuerdo de aprobación por la Cámara.